

Segundo.—Un automóvil marca «Renault», tipo «Gordini», con matrícula NA130518, número de motor G14390 y de bastidor 7011767, valorado en 102.000 pesetas.

Tercero.—Un automóvil «Seat-600», matrícula B-225879, número de motor BA-455611 y de bastidor B456204, valorado en 70.000 pesetas.

Estos premios se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con los del primero, segundo y tercero del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de septiembre de 1964.

La venta de papeletas se verificará en todo el territorio nacional, por los directivos de la Obra y a través de las casas que la Entidad tiene en las distintas provincias españolas.

Los gastos de transferencia de los automóviles a nombre de los agraciados serán de cuenta de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.504-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de «El Porvenir del Obrero», de Madrid, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 23 de marzo de 1964.
Peticionario: Presidente de «El Porvenir del Obrero», de Madrid.

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de noviembre de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 100.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primer premio.—Un piso nuevo, un coche «Renault-Ondine», matrícula M-374219; mobiliario y aparatos electrodomésticos, valorado todo ello en 560.477 pesetas.

Segundo premio.—Un televisor «Flores» y una cesta de Pascua conteniendo diversos artículos, siendo el valor total del premio 31.132 pesetas.

Tercer premio.—Una nevera eléctrica «Edesa» y una cesta de Pascua conteniendo diversos artículos, siendo el valor total de este premio de 28.327 pesetas.

Nueve premios, consistentes en una serie completa de lotería para el sorteo de Navidad, que corresponderán a las nueve papeletas cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las cuatro últimas del primer premio de la Lotería Nacional que se celebre el día 25 de noviembre de 1964 (con excepción de la papeleta agraciada con dicho primer premio).

Los tres primeros premios se adjudicarán a las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con las del primero, segundo y tercer premios del precitado sorteo del día 25 de noviembre de 1964.

La venta de papeletas se verificará en todo el territorio nacional por las personas expresamente autorizadas para ello.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de marzo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.510-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Suárez Pérez y Josefina Rodríguez Plaza, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Angeles Baena Valverde, Francisca Ardura García y Esther Morgado Pizarro, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Robert T. Downs y su esposa, doña Peggy Downs, que últimamente tuvieron su domicilio en Madrid, Virgen del Portillo, 35, y de don Thomas R.

Reed y su esposa, doña Donna Reed, que tuvieron igualmente su domicilio en esta capital, calle Virgen del Portillo, núm. 39, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente del día 3 de diciembre último, al conocer del expediente de este Tribunal núm. 1.704/1962, instruido por descubrimiento de tráfico de whisky, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Este Tribunal, fallando el recurso de alzada interpuesto por Leopoldo Carballo Martín contra la resolución dictada por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en el expediente núm. 1.704/1962, acuerda: desestimar el recurso promovido, con revocación del fallo apelado, que quedará redactado en los siguientes términos:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación por descubrimiento de whisky valorado en 40.320 pesetas.

2. Declarar responsables de la expresada infracción a Juan José Olivares Leal, Leopoldo Carballo Martín, Robert T. Downs, Peggy Downs, Thomas R. Reed, Norma Reed y Robert G. Bloom, todos ellos en concepto de autores.

3. Declarar que respecto del encartado Leopoldo Carballo concurren las circunstancias agravantes de la responsabilidad comprendida en los apartados primero y noveno del artículo 15 de la Ley por tratarse de funcionario público al servicio de la Administración Local y ser el encartado reincidente.

Declarar la inexistencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad en cuanto a los restantes encartados.

4. Imponer como sanción por la infracción declarada la multa global de 115.315 pesetas con 20 céntimos, a distribuir entre los interesados de la siguiente forma:

Leopoldo Carballo Martín, 23.040 pesetas; Juan J. Olivares Leal, 15.379,20 pesetas; Robert T. Downs, 15.379,20 pesetas; Peggy Downs, 15.379,20 pesetas; Thomas R. Reed, 15.379,20 pesetas; Donna Reed, 15.379,20 pesetas y Robert G. Bloom, 15.379,20 pesetas.

5. Imponer a los responsables la sanción subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia, a razón de un día de cárcel por cada diez pesetas de multa insatisfecha.

6. Declarar responsables subsidiarios del importe de las multas impuestas a Peggy Downs y a Donna Reed, a sus maridos, Robert T. Downs y Thomas R. Reed, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 1) de la Ley.

7. Exigir en sustitución del comiso del whisky descubierto y no aprehendido, su valor de 40.320 pesetas, a repartir por partes iguales entre todos los inculcados, a razón de 5.760 pesetas cada uno de ellos, sin que la sanción subsidiaria de privación de libertad se extienda a este valor sustitutivo, caso de impago del mismo.

8. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo, se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85, y caso 1.º, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: P. D., el Delegado de Hacienda Presidente, José González.—2.106-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 809/1964, de 12 de marzo, por el que se autoriza a contratar la adquisición, montaje y pruebas de funcionamiento de los equipos y materiales precisos para la ejecución del «Proyecto de ampliación de los servicios de Telecomunicación», integrante del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para verificar por el sistema de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición, montaje y pruebas de funcionamiento en correctas condiciones de servicio de los equipos y materiales necesarios para la ejecución de la primera etapa